

B O P

Ciudad Real



Número 22

viernes, 1 de febrero de 2019

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

*Aprobación del padrón de la ordenanza reguladora para el fomento de la instalación de actividades empresariales en la parcela número 60 del polígono industrial Pozo de la Nieve, fase I.....*604

ALMODÓVAR DEL CAMPO

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de instalaciones deportivas de titularidad municipal.....*605

GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable y otra.....*609

LUCIANA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019.....*610

MALAGÓN

*Solicitud de licencia por José Luis Medina García de Marina para instalación de cafetería.....*611

MANZANARES

*Información pública de la desafectación del dominio público del último tramo del Camino del Barranquillo.....*612

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

*Delegación de funciones de la Alcaldía durante los días 4 al 17 de febrero de 2019 ambos inclusive.....*613

SOCUÉLLAMOS

*Licitación para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante no sedentaria en el mercadillo de los viernes para los ejercicios 2019 a 2025.....*614

*Aprobación definitiva del Reglamento de participación ciudadana.....*619

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA

ALMAGRO

*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio económico 2019.....*628

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

Procedimiento ordinario 551/2018 a instancias de Vicenta María Moreno Ruiz.....630

Procedimiento ordinario 957/2018 a instancias de José Vicente Fernández Moreno.. 631

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

Seguridad Social 356/2018 a instancias de Mutua FREMAP.....632

Despido/ceses en general 861/2018 a instancias de Miguel Maya Maldonado.....633

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 32 página/s. Página 2 de 32. Código de Verificación Electrónica (CVE) DITjZzdCtrZTadGMSwJv

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN ANUNCIO

Aprobación del padrón de la ordenanza reguladora para el fomento de la instalación de actividades empresariales en las naves industriales (I a V, VII y VIII) y despachos (nave VI) de titularidad municipal sitas en la parcela número 60 en el polígono industrial Pozo de la Nieve, fase I y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2019, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro del padrón de la ordenanza reguladora para el fomento de la instalación de actividades empresariales en las naves industriales (I a V, VII y VIII) y despachos (nave VI) de titularidad municipal sitas en la parcela número 60 en el polígono industrial Pozo de la Nieve, fase I y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Almadén, 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Siro Ramiro Nieto.

Anuncio número 284

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del día 19/12/18, aprobatorio de modificación del Reglamento de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se incorpora un capítulo V y modificación del la numeración posterior a dicho capítulo.

Capítulo V. Régimen de uso y funcionamiento del Gimnasio Municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Artículo 38.- Objeto del reglamento. Instalación Deportiva Municipal.

38.1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de la instalación deportiva municipal que constituye el Gimnasio Municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad tiene encomendada el Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Artículo 39.- Instalación Deportiva Municipal.

39.1.- El Gimnasio Municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en calle Miguel Hernández, s/n, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

39.2.- En el gimnasio se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

Artículo 40.- Usuarios/as.

40.1.- Se entiende por usuario a efectos del presente reglamento, toda persona que acceda al Gimnasio Municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Usuarios de 14 a 16 años, solo por prescripción médica debidamente justificada, supervisados por personal municipal autorizado y con autorización responsable de los padres o tutores, debidamente presentada junto a la solicitud de inscripción o matrícula en las dependencias municipales.

- Usuarios de 16 a 18 años, solo mediante autorización responsable firmada por los padres o tutores, debidamente presentada junto a la solicitud de inscripción o matrícula en las dependencias municipales.

- Usuarios mayores de 18 años, que hagan uso del Gimnasio Municipal en virtud de la presentación de la solicitud o matrícula en las dependencias municipales.

- Los usuarios menores de 16 años no podrán usar las máquinas de musculación (salvo autorización expresa).

- Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables inmediatos de cualquier daño que se produzca en las instalaciones y aparatos deportivos, sus padres o tutores legales y a tal efecto firmarán una declaración responsable de su uso, en nombre del menor de edad.

- En ningún caso se permitirá el acceso al gimnasio de menores de 14 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- El acceso a las instalaciones del Gimnasio Municipal requiere de la firma previa de una declaración responsable de su uso, formulario que se proporcionará en el Ayuntamiento y que supone la aceptación por los usuarios/as de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 41.- Acceso y control.

41.1.- Al Gimnasio Municipal podrán acceder los usuarios/as que cumplan la condición de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, que de forma anticipada abone la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo:

- Solicitar y obtener autorización, firmada por los padres o tutor, en el caso de menor de edad.
- Rellenar el documento denominado “Declaración de responsabilidad”.

- El personal encargado podrá exigir al usuario la exhibición de los documentos que considere adecuados que acrediten las condiciones de acceso al gimnasio.

- El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de las instalaciones cuando se produzcan causas que lo justifiquen, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

- El derecho de la instalación reservada es intransferible.

Artículo 42.- Normas de gestión.

42.1.- La solicitud del uso de la instalación para ser usuario/a de la misma se presentará en las oficinas del Ayuntamiento, mediante hoja de inscripción cumplimentada y firmada, previamente a la utilización de la misma. En el caso de menores de edad la firmará el padre, madre o tutor.

42.2.- El pago de la tarifa se realizará por los propios interesados en cuenta de entidad bancaria del Ayuntamiento con antelación a la fecha establecida para el comienzo de la utilización o caducidad.

42.3.- Se entregará al usuario que haya cumplido los requisitos enumerados, el justificante o documento acreditativo para poder acceder a la instalación por el período de tiempo que corresponda.

42.4.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio. Y si durante el tiempo que asiste a la instalación sufre alguna enfermedad o lesión que pueda repercutir en la práctica deportiva, debe modificarlo.

Artículo 43.- Horario.

43.1.- La determinación del horario del Gimnasio Municipal corresponderá al Ayuntamiento. Dicho horario se expondrá en lugar visible del establecimiento y del mismo se informará en las oficinas o dependencias municipales.

Artículo 44.- Sesiones de actividades deportivas.

44.1.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de organizar sesiones de actividades deportivas guiadas por monitores adecuados, la duración con carácter general de estas sesiones será de una hora aproximadamente. El número de participantes en estas sesiones dependerá de la actividad de que se trate en función de las características de la instalación.

Artículo 45.- Derechos y obligaciones de los usuarios/as.

45.1.- Son derechos de los usuarios/as los siguientes:

- A ser tratados con educación y amabilidad por el personal del Gimnasio Municipal.
- Hacer uso de la instalación en los días y horarios señalados en la autorización, si bien, el Ayuntamiento por necesidades de programación o de fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

- Disponer de la instalación y del mobiliario en perfectas condiciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Poder consultar en las oficinas municipales y a ser posible en la instalación deportiva, el presente Reglamento.

- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes, por escrito en el Ayuntamiento.

45.2.- Son obligaciones de los usuarios/as los siguientes:

- Deberá utilizarse indumentaria deportiva, limpia y aseada.

- Hacer uso de la instalación con la ropa y calzado deportivo adecuados. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

- Deberá utilizar una toalla para colocarla encima de las máquinas o aparatos de los que haga uso.

- Ningún usuario tiene derecho acaparar o reservar aparato. En el supuesto de que el gimnasio está masificado o un aparato esté muy demandado, los usuarios establecerán períodos negociados de utilización.

- El número de usuarios máximo inscritos por sesión, que está en función de las características de la instalación será de 15 personas.

- Deberá velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en deterioro de las mismas.

- Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio.

- Se prohíbe introducir animales o mascotas, bicicletas o motocicletas, patines o monopatines, armas blancas o de fuego.

- Deberá hacer un uso correcto de los aparatos.

- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones del mismo, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto.

Anexo: Contenido de la declaración de responsabilidad para utilización del Gimnasio Municipal de Almodóvar del Campo.

Don/doña..., D.N.I..., domicilio..., solicito el uso y disfrute del gimnasio municipal de Almodóvar del Campo (para él o para su hijo).

Y asumo las responsabilidades que todo ello conlleva:

1.- Conozco y acepto el reglamento de funcionamiento de todas las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

2.- Conozco y acepto el reglamento de funcionamiento específico del gimnasio municipal de Almodóvar del Campo.

3.- El desconocimiento de ambas normativas no me exime de las responsabilidades, infracciones y sanciones que ellas acarreen.

4.- El Ayuntamiento de Almodóvar del Campo no se hace responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

5.- El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario de las lesiones físicas o mentales que se puedan sufrir dentro de las instalaciones.

6.- Doy fe que estoy en plenas condiciones físicas y mentales para emplear el equipamiento deportivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Modificación numeración de artículos:

El anterior artículo 38 pasa a ser el 46, El artículo 39 pasa al 47; el artículo 40 al 48, el artículo 41 pasa al 49, el artículo 42, pasa al 50, el artículo 43 pasa al 51”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 285

administración local**AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche y Tasa de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.1. Viviendas:		
- Hasta 60 m ³ /semestre		0,7495 euros
- Más de 60 m ³ /semestre		1,4993 euros
1.2. Locales industriales y comerciales, por m ³ /semestre		0,7495 euros
2. Cuota semestral de servicio		5,5802 euros
3. Canon semestral mantenimiento Consorcio, por abonado		6,6173 euros
4. Derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial		27,30 euros
5. Cuota semestral mantenimiento y conservación contadores		4,2401 euros

Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.

Artículo 5 °.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará de la siguiente manera, aplicándose a estos efectos las siguientes tarifas:

1. Canon semestral:		
- Por cada vivienda o casa unifamiliar		14,0288 euros
- Por vigilancia de alcantarillas, fosas y otros de carácter particula		3,2837 euros
- Canon mantenimiento, conservación, explotación, etc., E.D.A.R., por m ³ de agua consumida		0,7591 euros
2. Derechos de acometida a la red de alcantarillado, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición		64,5330 euros
3. Por servicio de absorción y limpieza de alcantarillas y fosas particulares		85,26 euros/hora

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Granátula de Calatrava, a 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 286

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2019, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

INGRESOS

1 Impuestos directos	134.000,00 euros
2 Impuestos indirectos	3.600,00 euros
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.460,00 euros
4 Transferencias corrientes	126.620,00 euros
5 Ingresos patrimoniales	140.501,70 euros
7 Transferencias de capital	24.205,03 euros
TOTAL INGRESOS	487.386,73 euros

GASTOS

1 Gastos de personal	184.974,88 euros
2 Gastos corrientes en bienes y de servicio	209.395,68 euros
4 Transferencias corrientes	29.576,26 euros
6 Inversiones reales	58.493,48 euros
TOTAL GASTOS	482.440,30 euros

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Luciana, a 30 de enero de 2019.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

Anuncio número 287

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN
ANUNCIO

Solicitada por don José Luis Medina García de Marina, licencia de actividad para instalación de cafetería, con ubicación en polígono industrial Las Viñas, vial 3, número 5 de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.- El Alcalde.

Anuncio número 288

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de someter a trámite de información pública la desafectación del dominio público del último tramo del camino público municipal camino del Barranquillo, en una longitud de 465 metros, para poder permutarlo conforme en el citado acuerdo consta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública el citado expediente por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar alegaciones contra el mismo.

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento, hasta la fecha de finalización del plazo de exposición pública.

Manzanares, 30 de enero de 2019.- El Alcalde.

Anuncio número 289

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE DECRETO DE ALCALDÍA 4/2019

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Teniendo que ausentarme del término municipal desde el día 4 de febrero de 2019 al 17 de febrero de 2019, ambos inclusive, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios durante el periodo de mi ausencia y hasta mi incorporación, a favor del Primer Teniente de Alcalde, don Miguel Damián Ballesteros Ruiz.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad. Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 290

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

Se hace público el Pliego de Condiciones para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante no sedentaria en el Mercadillo de los Viernes para los ejercicios 2019 a 2025 (hasta el 31 de diciembre de 2025), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2019.

1.- Objeto.

La presente convocatoria en régimen de concurrencia pública tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de puestos de venta en el mercadillo municipal.

Comunicamos que se abre plazo para la presentación de solicitudes de autorización para la venta.

2.- Criterios de adjudicación.

Solo se autorizará un puesto por solicitante y en el supuesto de que el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones, la adjudicación de puestos de venta se realizará mediante sorteo público.

3.- Número de autorizaciones.

Las autorizaciones a conceder serán:

- 5 autorizaciones.

3 autorizaciones para la venta en la zona de polivalentes (confección, calzado, bisutería, etc.)

2 autorizaciones para la zona de alimentación (productos de alimentación y plantas).

4.- Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria se habrá de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7.5, de la ordenanza, siendo estos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5.- Solicitud de autorización.

En la solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la venta ambulante, se harán constar los siguientes datos:

a) Para las personas físicas: nombre, apellidos y documento nacional de identidad del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Para las personas jurídicas: Denominación Social, CIF. Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del representante legal, así como la identificación del domicilio (calle, número, municipio, código postal y provincia) que se señale a efectos de notificaciones, así como teléfono, fax, móvil y dirección de correo electrónico.

c) Para los ciudadanos extranjeros: nombre, apellidos, documento nacional de identidad o pasaporte y permiso de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos, así como la identificación del domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

d) La identificación en su caso de la/s persona/s que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad, su relación laboral o familiar indicando en este caso el grado de consanguinidad o afinidad.

e) Modalidad de venta ambulante para la que solicita autorización, con descripción de la actividad, oficio y/o productos objeto de venta y características de las instalaciones (medidas, estructura, etc.).

f) Lugar y fechas de ejercicio de la venta ambulante.

g) La matrícula, marca, modelo del vehículo que se utiliza para la venta.

h) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Junto con la solicitud referida el solicitante presentará una declaración responsable firmada, en la que manifieste:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

g) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

h) Tener suscripto de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

i) Declaración expresa de que el solicitante conoce la normativa sectorial aplicable en el término municipal.

6.- Plazo de presentación.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, - Plaza de la Constitución, s/n 13630 de Socuéllamos (Ciudad Real), teléfono 926/539410, de 9 horas a 14 horas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La forma de presentación de las solicitudes se hará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/1025 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En el registro electrónicos de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos del sector público (Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, Administración Local y el Sector Público Institucional).

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en material de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En caso de que el último día coincida en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

7.- Sorteo.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si el número de solicitudes fuese superior al número de autorizaciones a adjudicar, se confeccionará una lista de aspirantes, a los que se les asignará un número secuencial y este listado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos diez días de plazo a la celebración del sorteo. Asimismo se publicitará el lugar y día de celebración del sorteo.

El sorteo se realizará con las adecuadas garantías de imparcialidad, transparencia y objetividad correspondientes.

Mediante este sorteo se determinarán los solicitantes que han adquirido el derecho a obtener una autorización de venta.

8.- Cobertura de vacantes.

Se sorteará igualmente un listado de suplentes con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener una autorización de venta.

9.-Comunicación de las autorizaciones.

Una vez realizado el sorteo, el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los agraciados tendrán un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la celebración del sorteo, para retirar del Ayuntamiento la autorización, previa justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de no hacerlo el Ayuntamiento procederá a revocar el derecho de autorización.

No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física y/o jurídica, excepto a las Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Laborales y otros agentes de economía social, quienes podrán disponer de hasta cinco puestos por entidad. A estos efectos, la licencia otorgada a un socio de una Cooperativa de Trabajo Asociado o de otra entidad asociativa, cuyo fin sea el ejercicio de la venta ambulante, se entiende concedida a éste y no a la persona jurídica.

10. Duración y extinción de las autorizaciones.

La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente al Ayuntamiento dentro del primer trimestre el estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y Local, así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil, de lo contrario será causa de extinción de la autorización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE SOCUÉLLAMOS

Nombre y apellidos o razón social del solicitante:	
N.I.F./C.I.F./N.I.E.:	Teléfono de contacto:
Correo electrónico:	
En caso de ser persona jurídica, nombre y apellidos del representante y N.I.F./N.I.E.:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Localidad y código postal:	
Personas que vayan a colaborar en el desarrollo de la actividad y su relación familiar o laboral.	
Producto de venta:	
Número de metros solicitados:	

Socuéllamos, _____ de _____ de 2019.

Firma del solicitante:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa que los datos de carácter personal que usted nos facilita, se incluirán en un fichero inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de la gestión de puestos del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Usted tiene el derecho de acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) como responsable del fichero, con domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, 13630 Socuéllamos (Ciudad Real).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I./N.I.E. _____, y domicilio _____ de _____.

Declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la solicitud que acompaña a este documento, y que posee la documentación que así lo acredita, y:

- Que en caso de ser adjudicataria de la autorización de venta en el mercadillo cumplirá los requisitos para ejercer la actividad establecidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante o no sedentaria de Socuéllamos y demás normativa de aplicación.

- Que estará en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad.

- Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de vigencia de la autorización.

- Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de venta.

Que de forma expresa señala que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y, en especial:

- Se encuentra dado de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas y se encuentra al corriente de pago o, en su caso de estar exento. Estar dado de alta en el censo de Obligados Tributarios.

- Se encuentra dado de alta en el Régimen de _____ de la Seguridad Social y al corriente de pago de la cuota.

- Se encuentra al corriente de pago de las tasas municipales correspondientes.

- Que conoce la obligación de hacer efectiva la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

En _____, a ___ de _____ de 2019.

Firmado: _____.

Socuéllamos, 28 de enero de 2019.- La Alcaldesa, Julia Prudencia Medina Alcolea.

Anuncio número 291

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Socuéllamos ha aprobado inicialmente por acuerdo Plenario, de fecha 29 de noviembre de 2018, el Reglamento de Participación Ciudadana. Expuesto al público sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación íntegra.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS

La participación es la base común sobre la que se asienta los tres pilares del desarrollo de los pueblos, la economía, la sociedad y el medio ambiente, y donde la idea de democracia toma fuerza y sentido. Es sin lugar a dudas, uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos. La conjunción entre participación y democracia adquiere un significado esencial en el ámbito local, ya que en este estadio de gobernabilidad, los ciudadanos asocian con mayor intensidad el valor de la participación y al que demandan en consecuencia, unas formas de gobierno más participativas.

Por otra parte, el desarrollo de un proceso participativo reglado ayuda a potenciar otros valores básicos de la democracia local. Una participación amplia, plural, equitativa y equilibrada es uno de los mecanismos de control más poderosos con los que cuenta la ciudadanía, resultando así un estímulo eficaz para impulsar la transparencia en la gestión pública.

Dentro del marco jurídico que ofrece la vigente Constitución Española, los procesos de participación ciudadana se configuran como un valor en el que se apoya y estructura el Estado Social y Democrático de Derecho.

Nuestros poderes públicos son constitucionalmente legítimos, no sólo por proceder de elecciones libres y actuar con sujeción al ordenamiento jurídico, sino por asumir y desempeñar además, la función positiva de “promover las condiciones y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Atribuyéndose, por otra parte, como principio y derecho fundamental de los ciudadanos el de participar directamente en los asuntos públicos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2 y 23.1 del texto constitucional

La idea de participación vinculada en un principio a la representación política, si bien indispensable, resulta hoy insuficiente para legitimar la total transferencia del poder a manos de los representantes: el ciudadano no puede verse limitado al mero papel de elector, sino que aspira a intervenir más activamente durante los amplios intervalos que separan los diversos períodos electorales, recabando mayor información por parte de quienes ostentan la responsabilidad de gobierno.

El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento de Socuéllamos ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución (Los ciudadanos tienen derecho a partici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

par en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal).

Este sistema de participación pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

CAPÍTULO I.- Derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 1.- Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

Artículo 2.- Derecho a la información.

1.- Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento de Socuéllamos, previa formalización de la solicitud correspondiente. Dicha solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permitan tener constancia de los datos señalados en el art. 66 de la misma Ley, a saber:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

2. El Ayuntamiento de Socuéllamos facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

3. Cuando las circunstancias de interés público lo aconsejen previa conformidad del órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios, web municipal y Portal de transparencia los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales.

4. El acceso a la información será limitado o negado cuando se refiere a:

- a) Derechos fundamentales de terceros protegidos por la Constitución, especialmente el derecho a la intimidad personal o familiar, la seguridad personal, la imagen, el honor, el secreto de las comunicaciones y la libertad religiosa o ideológica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Derechos de las personas menores de edad.

c) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados cuando vengan impuestos por una norma con rango de ley.

d) Datos de carácter personal, de acuerdo a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos si no se cuenta con el consentimiento expreso por parte de las personas afectadas.

e) Información relativa a expedientes administrativos en trámite, si no ostentan la condición de interesados.

f) Otros supuestos recogidos por normativa, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3.- Derecho de petición.

1.- Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2.- Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán a través del registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3.- Igualmente, cualquier persona, o entidad tiene el derecho a conocer los motivos por los que se le deniega el acceso a esta información.

4.- El Ayuntamiento deberá responder al peticionario por un plazo de 10 días a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición, siempre y cuando no concurra en alguna de las causas siguientes:

a) Insuficiencia o imprecisión en los datos referidos en el artículo 2.

b) El objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento.

c) Relativas a documentación que no obre en poder del Ayuntamiento.

d) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

e) Referida a borradores, opiniones, comunicaciones o informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

f) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia o participativa que inspira este reglamento.

5. Para resolver negativamente, el peticionario recibirá una contestación donde se recojan los motivos por los cuales se deniega dicha información.

Artículo 4.- Derecho a la iniciativa ciudadana.

1.- La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios;

b) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2.- Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

las bases del régimen local. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación donde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

3.- La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido, de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma.

4.- El ayuntamiento deberá iniciar expediente de la iniciativa ciudadana en el plazo máximo de 2 meses. El inicio de expediente requerirá dictamen de las comisiones correspondientes y se elevará a Junta de Gobierno Local y/o Pleno, conforme a ley.

Artículo 5.- Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1.- Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

2.- Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 6.- Derecho a la consulta popular o referéndum.

1.- Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

3.- Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

4.- No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 7.- Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

a) Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo de la ciudad.

b) Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

I.- Los programadas de formación y capacitación en la gestión, dinamización y en el impulso del movimiento asociativo.

II.- Asesorará en diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales.

III.- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

Artículo 8.- Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

Artículo 9.- Derecho de reunión.

Todas las personas física, asociaciones, clubs o entidades sin ánimo de lucro que estén inscritos como tal en el Ayuntamiento de Socuéllamos, tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio, de las ordenanzas y reglamentos municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 10.- Promoción efectiva de los derechos de participación.

1.- El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

2.- De acuerdo con este reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

3.- En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

CAPÍTULO II.- LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Sección Primera.- Sistemas de Información, Atención y Comunicación

Artículo 11.- La oficina de Atención Ciudadana o en su defecto el Registro Municipal

1.- Es concebida como un nivel primario de la información municipal que recoge las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. De orientación e información, cuya finalidad es la de ofrecer las aclaraciones y ayudas de índole práctica que los ciudadanos requieren sobre procedimientos, trámites, requisitos y documentación para los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, o para acceder al disfrute de un servicio público o beneficiarse de una prestación.

2.- Las tareas de esta Oficina, que podrá adoptar la denominación que apruebe el Ayuntamiento, podrán ser asignadas a una unidad orgánica de acuerdo con la estructura organizativa de la Administración municipal.

Artículo 12.- Los medios de comunicación locales.

1.- El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismos de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

2.- El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 13.- La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2.- Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similar.

3.- El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

Artículo 14.- Guía de trámites.

1.- El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

2.- El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

Artículo 15.- Sistema de información y comunicación ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

Sección Segunda.- La audiencia pública.

Artículo 16. La audiencia pública.

1.- Es el encuentro, en una fecha determinada, de los/las responsables municipales con la ciudadanía para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

2.- El/La alcalde/sa o concejal/a delegado/a convocará esta audiencia pública. Presidirá las sesiones el/la alcalde/sa que podrá delegar en cualquier concejal. Actuará como secretario/a para levantar acta de los acuerdos, si procede, el de la Corporación o persona en quien delegue.

3.- El funcionamiento de la sesiones será en siguiente:

a) Intervención de la ponencia del tema a tratar

b) Intervención y posicionamiento del responsable político municipal

c) Intervención de las persona asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión.

d) Réplica del/la responsable político, si procede.

e) Conclusiones si procede.

Artículo 17.- Audiencia pública de niños y niñas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo de niños de la ciudad, indicado en el artículo 24, que se puede realizar regularmente. Aún así, su función principal es de carácter pedagógico y educativo respecto de los niños y niñas del municipio, y deberá tener en cuenta el plan de trabajo que se elabore en colaboración con las escuelas, centros de tiempo libre, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

2.- Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del mencionado Consejo de Niños y Niñas, teniendo en cuenta fechas representativas.

3.- La sesión se iniciará con la presentación del alcalde/sa o persona en quien delegue quien ejercerá de presidente y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo de Niños y Niñas. Si el/la presidente/a de la sesión lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. A continuación se abrirá un turno de palabras para que los grupos políticos municipales manifiesten su posición. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños y niñas sin más límite que el uso razonable del tiempo.

4.- Actuará como secretario el de la corporación o persona en quien delegue. Podrán asistir también un/a portavoz o representante de cada grupo municipal. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con el Consejo de Niños y Niñas y los temas que se traten en la audiencia.

Sección tercera.- El fichero municipal de entidades ciudadanas

Artículo 18.- El fichero municipal de entidades.

1.- Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y grupos estables que tengan su ámbito de actuación principal en la ciudad. Se entiende por grupo estable la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés general sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o cualquier otro de funciones similares.

2.- El Fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

3.- El Fichero tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificatoria.

4.- La inscripción en el Fichero será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar, en el caso de asociaciones inscritas.

c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto;

d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;

e) Código de Identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas

f) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;

g) Programa o memoria anual de sus actividades;

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5.- El Ayuntamiento clasificará a la entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Fichero y lo notificará al interesado para que alegue lo que considere conveniente. Si en un plazo de quince días desde la notificación, no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada.

6.- Si en el momento de hacer esta clasificación se detectara la falta de algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona interesada para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido caso de no hacerlo.

7.- Las entidades inscritas en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación.

8.- El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Sección cuarta.- Sistema de defensa y protección de los derechos ciudadanos.

Artículo 19.- Sistema de defensa de la ciudadanía.

1.- En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 20.- Carácter de los órganos de participación.

1.- Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de informe preceptivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

2.- La constitución de estos órganos es facultativa, excepto en los municipios a los que sea de aplicación el título X de la Ley 57/2003, de medidas de modernización del gobierno local. Su creación deberá ser acordada por el Pleno por mayoría absoluta.

Sección primera. Los Consejos Locales.

Artículo 21. Los consejos locales

1.- Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para la ciudad como, por ejemplo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con discapacidad, la cooperación y la solidaridad y otros similares. Su composición y funcionamiento vienen determinados por sus respectivos reglamentos. En aquellos que no estén regulados que se establezca una convocatoria anual como mínimo.

Artículo 22.- El consejo de niños y niñas.

1.- Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad.

2.- El reglamento del Consejo de Niños y Niñas, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, concretará su organización, composición y funcionamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Disposiciones.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de este Reglamento, quedará sin efecto el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 2009.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se hayan cumplido los demás requisitos del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Socuéllamos, 30 de enero de 2019.- La Alcaldesa.

Anuncio número 292

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO DE CALATRAVA ALMAGRO

Anuncio de la Mancomunidad Campo de Calatrava (Ciudad Real), sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico 2019, bases de ejecución del presupuesto y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico 2019, sin que se hayan presentado alegaciones durante el plazo en el que ha estado sometido a información pública, se entiende aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio económico 2019, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo.

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	446.313,03 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	446.313,03 euros
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	335.573,74 euros
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	79.910,85 euros
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	26.328,44 euros
FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	4.500,00 euros
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	9.500,00 euros
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	9.500,00 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.000,00 euros
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	1000,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL:	456.813,03 euros

RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	456.813,03 euros
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	456.813,03 euros
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 euros
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 euros
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	2.766,39 euros
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	453.877,10 euros
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	169,54 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 euros
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 euros
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 euros
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 euros
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 euros
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 euros
TOTAL:	456.813,03 euros

Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Denominación	Nº	Grupo	Escala	Subescala
Secretaria-Interventora	1	A1	Hab. Nacional	Secretaría

ANEXO 4.II: FUNCIONARIOS INTERINOS

Conductor-maquinista	1	C2	Adm. Espec.	Conductor
----------------------	---	----	-------------	-----------

ANEXO 4.III: PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº	Grupo		Titulación
Gerente	1	A2	II	Diplomado
Encargado OMIC - Agente Ejecutivo de Consumo	1	C1	III	Bachiller Superior o FP.II
Auxiliar Administrativo	1	C2	IV	FP.I
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.
Conductor-maquinista	1	C2	IV	Certif.Esc.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Almagro, 30 de enero de 2019.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 293

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001598.

Procedimiento ordinario 551/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: Vicenta María Moreno Ruiz.

Abogado: Fidencio Martín García.

Demandados: Comunidad de Regantes de Tomelloso Acuífero 23, Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa Mancha Occidental II.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Vicenta María Moreno Ruiz contra Comunidad de Regantes de Tomelloso Acuífero 23, Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas de la Masa Mancha Occidental II, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 551/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Comunidad de Regantes de Tomelloso Acuífero 23, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/06/2019 a las 11,30 horas, en calle Eras del Cerri- llo, 3, Sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo compare- cer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los me- dios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolu- ción o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunica- ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplaza- miento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técni- camente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado téc- nicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos re- quisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procura- dor o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Regantes de Tomelloso Acuífero 23, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administra- ción de Justicia.

Anuncio número 294

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0002866.

Procedimiento ordinario 957/2018.

Sobre ordinario.

Demandante: José Vicente Fernández Moreno.

Graduado/a Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandado: Juan Carlos Valero Jaramillo

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Vicente Fernández Moreno contra Juan Carlos Valero Jaramillo, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 957/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Juan Carlos Valero Jaramillo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/2/2019 a las horas en, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Valero Jaramillo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 295

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001039.

Seguridad Social 356/2018.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Mutua FREMAP.

Abogado: Alejandro Carlos Garrido Jiménez.

Demandados: Santiago José Escribano Jiménez, T.G.S.S., I.N.S.S., Concepción Jiménez Ortiz y Guadalupe Escribano Jiménez.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutua FREMAP contra Santiago José Escribano Jiménez, T.G.S.S., I.N.S.S., Concepción Jiménez Ortiz y Guadalupe Escribano Jiménez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 356/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Santiago José Escribano Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/6/2019 a las 10,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13 - planta baja, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Santiago José Escribano Jiménez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 296

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G: 13034 44 4 2018 0002561.

Despido/ceses en general 861/2018.

Sobre despido.

Demandante: Miguel Maya Maldonado.

Abogado: Lucia Muñoz López-Peláez.

Demandado: Juan Carlos Peris Martí.

EDICTO

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Maya Maldonado contra Juan Carlos Peris Martí, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 861/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Juan Carlos Peris Martí a través de su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/2/2019 a las 12,00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Peris Martí a través de su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 297

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>